

La quincena de su ultima, no
dentado, en lo dijo, atropo y fut-
nue punto con los tutop, de todo
lo que supo. Topado los me-
nue - Entre otros - Mencia - Odo -

Segundo Tena Taya

Epitacio Guandua Graealtang

Enidoro Toledo Anunio

Jesús Valenzuela Taya

Oferu

382

Número: Treientos ochentidos
Compra-Venta

Doña: Geófila C. Ascencio Parache

Adoña: Olga B. Rojas Hernández
& esposo.

Seu sea, a Seuti
seis de Noiem
bre de mil nove
cientos setenti
sete, ante mi,

Expedi en la
Juzgado de
Reyes, en 29
Novel 1978,
duy fe.

José A. Sánchez Caballero, Notario Públi
co, de esta Provincia, con libreta electoral
número cuatro millones seiscientos seis
mil setecientos quince, con la cons
tancia de sufragio i con libreta tributa



SERIE
A N° 35441221

1456
Su mil cuatrocientos cincuenta y siete

ria número seis millones trescien-
tos cuarentiseis mil novecientos cincuen-
tidas i los testigos señores don Pedro Reynan-
do Anicama Anicama del Pedro Castillo Hernández,
que reúnen los requisitos de ley a fojas
145 mil cuatrocientos cincuenta y siete
del Registro de Escrituras Públicas corres-
pondientes al bien en curso de mil
novecientos setentisiete - mil novecien-
tos setentiocho comparecieron: doña Teo-
fila Consuelo Ascencio Pasache, peruana,
natural i vecina de esta ciudad, de quehaceres
ceres de su casa, casada con don Humberto
Rejas Hernández, con libreta electoral nú-
mero cuatro millones seiscientos veintitres
mil quince i con libreta tribu-
taria M novecientos ochentidos mil setecien-
tos sesentidos i doña Olga Bernardina
Rejas Hernández, peruana, natural de
Aguada de Palos, vecina del mismo lugar,
de quehaceres de su casa, con libreta electo-
ral número cuatro millones seiscientos
catorce mil setecientos treinta y cuatro i con
libreta tributaria número siete millones
doscientos setentisiete mil sesentisiete casa-
da con don Carlos Hernández Muñoz quien
también comparece, peruana, natural
de Cerro Prieto, vecino de Aguada de Pa-
los, tractorista, con libreta electoral nú-
mero cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil

seiscientos tres - - i con Letoneta Tributaria
 mia numero ocho N como nueve mil ocho
 cientos dieciseis; los comparecientes ma
 yores de edad, proceden por su propio
 derecho, hábiles para contratar e intell
 gentes en el idioma castellano a quie
 nes conozco asi como a los testigos Luis
 Truenteales de que doy fe como de
 haber cumplido con lo que dispone en
 los artículos treinta y ocho al cuarentimero
 de la Ley del Notariado i me entregaron
 una minuta firmada de Compra. Venta
 para que su contenido se le a Inscrip
 na Publica, la que señalada con el
 numero trescientos cuarentiseis que
 se agregada al legajo respectivo de
 minutas, cuyo tenor literal es como
 sigue: Minuta. Numero trescientos
 cuarentimero. Numero trescientos
 cuarentiseis. Tenor Notario. - Signase
 extender en su Registro de Escrituras
 Publicas, una de Compra. Venta, que
 celebran de una parte doña Josefina
 Casuelo Ascencio Pasache, de Reyes,
 como vendedora i de la otra parte
 doña Olga Bernardina Reyes Henríquez,
 de Henríquez, como compradora,
 bajo los términos i condiciones si
 guientes: Numero. Doña Josefina Cas
 uelo Ascencio Pasache de Reyes, es due

TESTIMONIO



REGISTRO
A N° 35441223

En mil novecientos veintidós ¹⁹²²

ía exclusiva del lote de terreno
 no de cultivo denominado Patreño
 Grande, ubicado en la sección Agua
 de Palos, del distrito de Santiago,
 Provincia y Departamento de Ica,
 que limita por el Norte con lote de doña
 Dolores Rojas Hernández, y parte del
 camino real que va a La Pampa de
 Los Castillos; por el Sur, propiedad
 de doña Presentación Rojas de la Cruz
 y colindante Francisco Rojas Condó
 va; por el Este con lote de doña Albi
 na Rojas Hernández; y por el Oeste cami
 no real que va a La Pampa de Los Casti
 llos. - Segundo, el lote Patreño Grande
 mide por el Norte en línea inclinada
 de Sur-Oeste a Nor-Oeste ochentischo
 metros lineales; por el Este ochentischo
 metros lineales; por el Sur, cien me
 tros lineales; y por el Oeste, sesentidos
 sesenta metros lineales, encerrando
 dentro de este perímetro un área
 de cero hectáreas seis mil seiscientos
 cuarenta metros cuadrados. - Tercero.
 Patreño Grande se riega por la toma
 denominada La Nueva Esperanza de
 La Achirana y los pagos de los dere
 chos de riego, limpieza de arena, etc. se
 encuentra al día, así como el pago del
 impuesto predial respectivo también en esta

[Handwritten mark]

al día. - Cuanto. Doña Beatriz Casuelo
 Ascencio Pasaché de Rojas, adquirió la
 propiedad de Patroño Grande, entre otros,
 por adjudicación en remate que a su
 favor le hizo el Primer Juzgado Civil
 de Ica en cumplimiento de la Resolu-
 ción dictada el dieciséis de Abril de mil
 novecientos sesentinueve, por el juez
 de la Causa doctor Enrique Latorre
 Huallanca, en el juicio seguido contra
 su esposo don Humberto Rojas Hernán-
 dez, sobre alimentos, actuando Antonio Sue-
 vara haciéndose presente que el abogado
 don Humberto Rojas Hernández, a su vez, ade-
 no Patroño Grande, igualmente entre otros,
 mediante escritura pública de aproba-
 ción de división y partición de los bienes
 dejados por su padre don Mauricio Re-
 jas Ramos, pasada ante el Notario
 Sánchez Caballero, el veintinueve de Fe-
 breiro de mil novecientos sesentiocho,
 aprobación en la que intervinieron don
 Víctor Félix, doña Louisa, doña Fabiana
 Ascensión, doña Albina, doña Alejandra
 Olga, doña Olga Bernardina, doña Ju-
 ana Alberta Rojas Hernández, doña Dida
 Lancia Rojas y doña María Asunción Gar-
 cía Rojas, así mismo la conyuge solter-
 niente doña Natividad Hernández Monar-
 Binda de Rojas; acto público en el que to



VENTA
A N° 35441225

1458
cu mil cuatrocientos cincuenta y ocho

dos los nombrados se ratificaron
i aprobaron en todas sus partes la di-
sion en la masa de bienes practicada por
el Sr. David Anicando Douayne Felipa, con fe-
cha cuatro de Setiembre de mil novecientos
sesentisiete, considerando nueve partes igua-
les conforme a ley. - Quinto. Doña Teófila
Consuelo Ascencio Pasache de Rojas, da en sen-
ta a favor de Doña Olga Benwardina Rojas
Hernández, de Hiberniades, el lote de terre-
no Lotería Grande, con sus entradas, sali-
das, aires, usos, costumbres, suelo, subsuelo,
i todo en cuanto de hecho i de derecho le to-
ca i corresponde sin reserva ni limita-
cion de ninguná especie. En caso contra-
rio, la vendedora se obliga a la enajenación
i saneamiento de ley. - Sexto. Interviene
así el esposo de la compradora don Carlos
Hiberniades Muñiz, para declarar que esta
compra con dinero obtenido de los
frutos de sus bienes parafenales i
porque es colindante con su parcela
de cuatro mil ochocientos veintiocho
metros cuadrados que adquirió de
su señor padre en consecuencia pasa
a ser de su exclusiva propiedad. -
Sétimo. Declara que ha cumplido
con efectuar la Declaración jurada
con fecha veintiocho de Febrero mil
novecientos sesentisiete, por el precio

de Treintidos mil soles Dno, con un área de ocho collos, o sean nueve mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, es correspondiente a la venta que aquí se hace que es de seis mil seiscientos ochenta soles Dno, el precio de treinta y un mil doscientos noventa y cinco soles Dno, y se encuentra al día con pago del Impuesto Predial no su presarial... Detabo. La presente minuta se encuentra exonerada del pago de los impuestos de la transferencia de terrenos rústicos en mérito de lo dispuesto en los Artículos ciento once y ochenta y cuatro del Texto Único concordado al Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis y en virtud de la jurisprudencia de fecha diecinueve de Agosto del mil novecientos setenta y cinco número diez mil seiscientos noventa y cinco de la Dirección General de Contribuciones y la que se insertará... noventa. En virtud de la presente venta la compradora Doña Olga Bernardina Rojas Hernández de HERNANDEZ, tiene la facultad de tomar posesión inmediata y absoluta al expresado potrero Grande y ejercer en él los correspondientes actos de dominio y posesión, sin oposición ni perturbación de terceros. Sélima. La Vendedora declara que Potrero Grande se halla completamente libre de todo gravamen como embargo, hipote



REGISTRO
A N° 35441227

1459
en mil cuatrocientos cincuenta y cinco

ca, promesa de venta ni ningún otro que pueda restringir el derecho de libre disposición del citado predio rústico; y por cualquier diferencia que resultare se hace mutua y recíproca donación en favor de la compradora. —

Octava. — Se deja constancia que al amparo de lo establecido en la primera parte del artículo ocho del Decreto Ley número diecisiete mil setecientos dieciséis, no es preciso que esta venta sea aprobada por la Dirección General de RA y AR del Ministerio de Agricultura, por no haber gravado manifiesto del bien rústico que es objeto de esta venta o enajenación ~~perpetuada~~.

Novena. — Se ha contenido de mutuo acuerdo que el precio de la venta de Petreño Grande es la suma de veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho soles 00/100, que doña Rosalía Consuelo Ascencio Pasa che de Rojas, declara haber recibido por anticipado en billetes circulares de actual emisión y a su entera satisfacción; por lo que renuncia toda reclamación posterior fundada en dinero no recibido, dolo ni ninguna otra excepción que pudiera favorecerla.

Décima. — Igualmente es convenido entre las contratantes, que renuncian de cuenta

de la compradora todos los gastos de otorgamiento de la respectiva escritura de compra-venta, comprendiendo honorarios, impuestos, de derechos notariales, etc., y todo lo inherente a su tramitación final.

La vendedora tiene su domicilio fiscal en el jirón Bolívar número setecientos sesentidos de esta ciudad y la compradora en el sector de Aguada de Palos, del distrito de Santiago de esta Provincia, para responder para el pago de alguna diferencia que resultare con motivo del presente contrato de compra-venta.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley y pasar los partes respectivos a los Registros Públicos, para su correspondiente inscripción.

Ica, doce de Setiembre de mil novecientos setenta y siete. Oscar Villagarcía Salas. Abogado. Registro Trescientos Cuarentinueve. Consuelo de Rojas. Olga R. Rojas. Carlos Hernández Muñoz.

Pase a contribuciones para el pase previo, por ser venta entre ciudadanas. Ica, trece de Setiembre de mil novecientos setenta y siete. P. Sánchez P.

Ica, quince de Setiembre de mil novecientos setenta y siete. Al fiscalizador de Transmisiones a Título Gratuito, para el pase correspondiente. Manuel H. Rodri



35441229

En mil cuatrocientos ¹⁴⁶⁰ Cuarenta

quez Areana. jefe Departamental se
concede el pase de la presente minuta
de compra-venta que otorga don Asencio
la Causado Ascencio Pasacho de Rojas a
favor de doña Olga Bernardina Rojas
Hernández de Hernández, por el precio
de veintidós mil doscientos cuarenta y ocho
soles Dms, quedando a salvo el derecho del
fisco a una fiscalización posterior, de
acuerdo al artículo quinto de la ley
número ocho mil quinientos cuarenta
y ocho, sea diecinueve de Setiembre de
mil novecientos setentisiete. Visto bueno.

Manuel H. Rodríguez Areana. jefe Departamental. Dirección General de Contribuciones.
Adelmo Aquino Castro. Auditor Interno. Anotación. - La presente minuta está afectada al pago del siguiente impuesto: Alcabala de mil doscientos setenta y cinco soles Dms. Adicional de Alcabala. - Mil mil doscientos setenta y cinco soles Dms. Recargos veintidós y ocho soles Dms. Total dos mil seiscientos once soles Dms. Sea, diecinueve de Setiembre de mil novecientos setentisiete. - Susento. Banco de la Nación. - Y pues to a las transferencias, Datos de identificación del contribuyente. libreta tributaria número M- Novecientos ochentidos mil setecientos sesentidos. - Ascencio Pasacho

Teófila Consuelo. Domicilio - Ica - Cercado
 Bolívar número setecientos sesentidos
 Soles Dno. - Datos relativos al otro contra
 tante: libreta tributaria número sie
 te millones doscientos setentisiete mil se
 sentisiete. Rojas Hernández Olga Bernardi
 na. Domicilio - Ica. Santiaq. Aguada
 de Lalo sin número. Datos relativos al
 contrato: compra-venta, doce-dos-seten
 tisiete. Aguada de Lalo. Impuestos: Alca
 balá de Enajenaciones. Nue mil doscien
 tos setenticientos soles Dno. Adicional
 al cabalá de Enajenaciones. Nue mil
 doscientos setenticientos Soles Dno. Re
 cargo dos punto cinco por ciento.
 sesenticuatro soles Dno. Postal dos mil
 seiscientos catorce soles Dno. Observacio
 nes: Escritura de compra-venta que
 hace Teófila Consuelo Ascencio Pasch
 che a favor de Olga Bernardina Rojas
 Hernández, por el precio de diez mil So
 les Dno, i para los efectos del impuesto en
 veinticin mil doscientos cuarenta soles
 Dno. fecha de pago: Veintiocho-diez-seten
 tisiete. Firma del Contribuyente: Olga
 B. Rojas. - Su sello i rubrica del Rec
 bidor número uno. - Su sello i rubrica
 de máximo Bazar. - Su sello i rubrica
 del Expedidor. - Conclusión. Justificados los
 otorgantes del contenido de esta escritu



35441231

Mil cuatrocientos ^{14 de} sesentísimo

na de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados se afirmaron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fe. -

Comando de Reyes

~~Señor~~

Señor

+ alga B. Rojas

+ Pedro

Opini

383

Número: Trescientos Ochentitres +
Compra-Venta
Don: Felix Morales Galdos y Hnos
Don: Pedro Caso Ormendo.

Qu sea, a Veintiocho de Afueras que de mil novecientos ochentisiete, ante mi,

Expedi 1 auto en 30-11-77; doy fe.

Expedi J. F. Testimonio a solicitud de Pedro Caso Ormendo, en 2 Diciembre 1977, doy fe.

Expedi por el J. F. Ica 4-9-85; doy fe.

Don: Cesar A. Sanchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecientos quince, con la constancia de supragio i con libreta tributaria número seis millones trescientos ochentisiete mil novecientos ochenta y siete.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 161

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 382 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGA: DON TEOFILA C. ASCENCIO PASACHE; A FAVOR DE: DOÑA OLGA B. REJAS HERNANDEZ Y ESPOSO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 1,455 VUELTA AL FOLIO N° 1,461, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 12 (DOCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): BLANCA AMELIA HERNANDEZ REJAS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21442343. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 206 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 951030, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL